

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



21 de junio de 2018

Nº 119

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

- Información pública expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en el término municipal de Cabizuela 3
- Información pública de expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en el término municipal de Donjimeno 5
- Información pública de la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Barromán..... 7

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

- Resolución concesión ayudas económicas de acompañamiento, por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, mes de mayo de 2018 9

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

- Procedimiento de cambio de titularidad del Coto Privado de Caza AV-10484 situado en los términos municipales de Villatoro, Villafranca de la Sierra y Cepeda de la Mora..... 11

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Solicitud licencia ambiental para panadería y cafetería 12

- Resolución de delegar en el Quinto Teniente de Alcalde la competencia para autorizar la celebración de matrimonios civiles..... 13
- Convocatoria para el año 2018 de la línea de ayudas para el fomento del empleo estable en el municipio de Ávila 14
- Convocatoria para el año 2018 de la línea de ayudas municipales cuota cero para personas emprendedoras en el municipio de Ávila 32

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

- Solicitud licencia ambiental para instalación de un bar y comida para llevar 43
- Información pública de autorización de uso excepcional y licencia urbanística para caseta de aperos 44

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

- Aprobación definitiva texto íntegro de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental..... 45

AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL BARCO

- Solicitud licencia ambiental para explotación ganadera en régimen extensivo 53

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

- Resolución de delegar funciones de la alcaldía 54

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE CORNEJA

- Aprobación inicial Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal..... 56



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1470/18

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

D. JESÚS HOLGADO RODRÍGUEZ (06479861W), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, ya otorgado a favor del mismo, expediente de referencia CP-20356-AV, y mediante dos inscripciones de un aprovechamiento temporal de aguas subterráneas en el Catálogo de Aguas Privadas (Disposición Transitoria 4.^a), también a favor del mismo, expedientes de referencia PCAV045009 y PCAV045010, todos en el término municipal de Cabizuela (Ávila), con destino a riego de 4,5 ha, 1,5 ha y 8 ha, un caudal máximo instantáneo de 12,5 l/s, 2,7 l/s y 14,40 l/s y un volumen máximo anual de 27.000 m³, 9.000 m³ y 48.000 m³, respectivamente.

Se pretende con ello unificar los tres aprovechamientos mencionados anteriormente, utilizando solo dos de las tomas autorizadas (CP-20356-AV y PCAV045009), así como aumentar la superficie de riego hasta 14,63 ha, en rotación dentro de un perímetro de 47,40 ha, manteniendo el volumen autorizado.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- 2 puntos de toma con las siguientes características:

N.º	TIPO DE TOMA	PROFUNDIDAD (m)	DIÁMETRO ENTUBADO (mm)	DIÁMETRO (mm)
1	Sondeo (CP-20356-AV)	125	300	500
2	Sondeo (PCAV045009)	50	300	—

- La situación de los puntos de captación son los siguientes:

N.º	POLÍGONO	PARCELA	PARAJE	TÉRMINO	PROVINCIA
1	1	72	LAS PROVINCIAS VIEJAS	Cabizuela	Ávila
2		30	LOS JUNCALES		

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego de una superficie de 14,63 ha en rotación, en un perímetro de 47,40 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

PARCELA	POLÍGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE RIEGO
29	1	Cabizuela	Ávila	47,40 ha.
30				
31				
65				
72				
20018				

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 20,89 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 84.000 m³/año, siendo el método de extracción utilizado el formado por los siguientes elementos asociados al número de captación:

N.º	TIPO	POTENCIA (CV)
1	Grupo electrobomba sumergible	25
2	Grupo electrobomba sumergible	15

- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea “Medina del Campo” (DU-400047).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Cabizuela (Ávila), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Cabizuela (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/ CP-1721/2017-AV (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Confederación Hidrográfica del Duero, 20 de abril de 2018.

La Jefa de Servicio de Concesiones y Autorizaciones, *Diana Martín Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1471/18

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

D. CONSUELO RODRÍGUEZ LLERA (06502815W), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, ya autorizado a su nombre mediante inscripción de un aprovechamiento temporal de aguas subterráneas en el Catálogo de Aguas Privadas (Disposición Transitoria 4.ª), expediente de referencia PCAV069057, en el término municipal de Donjimeno (Ávila), con destino a riego de 2,5 ha, un caudal máximo instantáneo de 4,80 l/s y un volumen máximo anual de 15.000 m³.

Se pretende con ello modificar el aprovechamiento mencionado anteriormente, aumentando la superficie de riego hasta 2,6 ha, rotándola dentro de un perímetro de 13,79 ha y manteniendo el volumen autorizado.

Las obras realizadas y descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo existente de 50 m de profundidad y 300 mm de diámetro entubado, situado en la parcela 83 del polígono 2, paraje de La Lampara, en el término municipal de Donjimeno (Ávila).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego de una superficie de 2,6 ha, rotándola dentro de un perímetro de 13,79 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

PARCELA	POLÍGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE RIEGO
76	2	Donjimeno	Ávila	13,79 ha.
83				

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 4,48 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 15.000 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 10 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea “Medina del Campo” (DU-400047).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986,

de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Donjimeno (Ávila), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Donjimeno (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-1725/2017-AV (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Confederación Hidrográfica del Duero, 17 de mayo de 2018.

La Jefa de Servicio de Concesiones y Autorizaciones, *Diana Martín Sánchez*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1472/18

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

D. VIRGILIO RODRÍGUEZ GARCÍA (06369341C), en representación de la COMUNIDAD DE REGANTES LAS MAJADAS (EN FORMACIÓN), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, ya autorizado a favor del primero, mediante Inscripción de un aprovechamiento temporal del Aguas Privadas en el Registro de Aguas (Sección C), expediente de referencia PRAV023020, en el término municipal de Barromán (Ávila), con destino a riego de 6 ha, un caudal máximo instantáneo de 10,80 l/s y un volumen máximo anual de 36.000 m³.

Se pretende con ello modificar el aprovechamiento mencionado, aumentando la superficie de riego hasta 6,27 ha, en rotación dentro de un perímetro de 32,58 ha, manteniendo el volumen autorizado.

Las obras realizadas y descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo existente de 160 m de profundidad y 350 mm de diámetro entubado, situado en la parcela 456 del polígono 4, en el término municipal de Barromán (Ávila).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego de una superficie de 6,27 ha en rotación, dentro de un perímetro de 32,58 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

PARCELA	POLÍGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE RIEGO
163	4	Barromán	Ávila	32,58 ha.
280				
456				
494				

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 13,37 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 36.000 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 40 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea “Medina del Campo” (DU-400047).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Barromán (Ávila), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Barromán (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-1644/2017-AV (ALBERCA-INY o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Confederación Hidrográfica del Duero, 20 de abril de 2018.

La Jefa de Servicio de Concesiones y Autorizaciones, *Diana Martín Sánchez*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1557/18

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL.

El Real Decreto-Ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12, que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, dicha resolución ha sido modificada por la Resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la Disposición final tercera del Real Decreto-Ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el Real Decreto-Ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este Real Decreto-Ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 22.427,88 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ávila, 12 de junio de 2018.

La Directora Provincial, *María Isabel Pellón Esteban*.

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de MAYO de 2018

Beneficiario	Importe
ALONSO HUERTA, YOLANDA	2742,96
CARRASCO SALAZ, JESÚS	2420,28
FLORES GUZMÁN, TIMOTEO	2420,28
JIMÉNEZ JIMÉNEZ, SARAY	2420,28
LÓPEZ ESCUDERO, SILVIA	2742,96
TEJERINA SAN PEDRO, PATRICIA	2420,28
VEGAS ORUE, BEGOÑA	2420,28
VELAYOS ANTÓN, SANDRA	2420,28
VILLACI QUIÑONES, EVELIN	2420,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 9	TOTAL: 22.427,88

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Número 1443/18

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Delegación Territorial de Ávila

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL COTO DE CAZA AV-10484.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de Cambio de Titularidad del Coto Privado de Caza AV-10484, denominado SERROTA, iniciado a instancia de ALEJANDRO MESA SANCHEZ. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Cambio de Titularidad del coto de caza situado en los términos municipales de Villatoro, Villafranca De La Sierra, Cepeda La Mora, en la provincia de Ávila, con una superficie de 4.258,73 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Ávila, 30 de mayo de 2018.

El Jefe / La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila,
Rosa San Segundo Romo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1360/18

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

EDICTO

Con fecha 17 de mayo de 2018, Dña. BETANIA DEL VALLE NOVO LEDEZMA, con N.I.F., 34301269N ha solicitado Licencia Ambiental para PANADERÍA Y CAFETERÍA en AV, JUAN CARLOS, I, 45 “EL BULEVAR” de esta Ciudad, expediente administrativo n.º 128/2018.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 22 de mayo de 2018.

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico,
Héctor Palencia Rubio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1532/18

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que, mediante Decreto dictado con fecha 11 de junio del corriente y con efectos del mismo día, al amparo de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa concordante, se ha dispuesto lo siguiente:

“Mediante Resolución de fecha 30 de junio de 2015, registrado en el correspondiente Libro con el número 2942, por esta Alcaldía se dispuso la delegación indistinta en varios miembros corporativos, de la competencia para autorizar la celebración de matrimonios civiles, al amparo de lo establecido en el artículo 51,1 de la Ley 35/94, de 23 de diciembre, por la que se modifica el Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil; y considerando la reciente incorporación a la Corporación del Tte. de Alcalde Don Óscar Arroyo Terrón, esta Alcaldía, en uso de dichas atribuciones y al amparo de lo establecido en los artículos 21,3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada mediante Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, de 16 de diciembre, y demás normativa concordante, **HA RESUELTO:**

Proceder a la ampliación de la Resolución antes citada, en el sentido de delegar, asimismo, en el Quinto Teniente de Alcalde, don Óscar Arroyo Terrón, la competencia para autorizar la celebración de matrimonios civiles en los términos y con el alcance que establece la Ley anteriormente expresada, sin perjuicio de las avocaciones que esta Alcaldía disponga para supuestos concretos o de las delegaciones específicas que pudieran sustanciarse para la celebración de matrimonios con carácter puntual.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53,2 del Reglamento Orgánico Municipal en relación con el artículo 46,1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Ávila, 13 de junio de 2018.

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1535/18

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión celebrada el día 7 de junio del corriente, ha sido aprobada la Convocatoria de la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila para el año 2018, en la forma que a continuación se transcribe.

CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2018 DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA

Al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 92, de fecha 15 de mayo de 2018, se procede a realizar la convocatoria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” para el año 2018, que se regirá con lo dispuesto en la mencionada Ordenanza General de Subvenciones y por lo dispuesto en el articulado expuesto a continuación.

Artículo 1.º Bases Regulatorias.

La presente convocatoria se suscribe al amparo de las normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 8 de marzo de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 92, de fecha 15 de mayo de 2018; en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2018; y subsidiariamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por su normativa de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

Artículo 2.º Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios destinados durante el 2018 a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria ascienden a ciento noventa y cinco mil euros (195.000 €), correspondientes a la partida presupuestaria 0501 24100 47004 del ejercicio 2018 denominada “SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL EMPLEO (AYUDAS PROMOCIÓN EMPLEO)” del Ayuntamiento de Ávila.

Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

A las subvenciones objeto de esta convocatoria les será aplicable la normativa fiscal correspondiente.

Artículo 3.º Objeto, condiciones y finalidad de la Concesión de la Subvención.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a pymes, micropymes, autónomos, mutualistas (profesionales que pueden optar entre su propia mutualidad de previsión social y el régimen de autónomos de la Seguridad Social), cooperativas y entidades sin ánimo de lucro, que tengan establecido un centro de trabajo en el municipio de Ávila, estableciendo ayudas económicas para apoyar y favorecer la estabilidad en el empleo realizada mediante la contratación de nuevo personal con contratos indefinidos o mediante la transformación de contratos temporales en indefinidos.

La concesión de las subvenciones aquí reguladas estará condicionada al cumplimiento de los requisitos que se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es fomentar la contratación y la estabilidad en el empleo, así como favorecer la inserción de las personas residentes en el municipio de Ávila, tanto a jornada completa como a tiempo parcial, estableciendo ayudas económicas destinadas a apoyar su contratación indefinida, y la transformación de contratos temporales en indefinidos.

Artículo 4.º Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas las pymes, micropymes, autónomos, cooperativas y entidades sin ánimo de lucro, que realicen un proyecto generador de empleo estable, siempre y cuando tengan un centro de trabajo en el municipio de Ávila, estén constituidas y hayan iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud y cumplan, entre otros, los requisitos generales establecidos en el Anexo de normas específicas correspondiente de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 8 de marzo de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 92, de fecha 15 de mayo de 2018.

Artículo 5.º Requisitos de las contrataciones.

Serán subvencionables, los costes salariales y de seguridad social derivados de la contratación indefinida de trabajadores o de la transformación de un contrato temporal en indefinido, realizada por pymes, micropymes, autónomos, cooperativas y entidades sin ánimo de lucro, siempre y cuando la contratación cumpla, entre otros, los requisitos establecidos en el Anexo de normas específicas correspondiente de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 8 de marzo de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 92, de fecha 15 de mayo de 2018.

Los contratos o transformaciones de los contratos a subvencionar deben de haberse realizado o realizarse en el periodo comprendido entre el 30 de noviembre de 2017 y el 1 de octubre de 2018, fecha de finalización de la convocatoria.

Artículo 6.º Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

- a) Acreditar ante el Ayuntamiento de Ávila el cumplimiento de requisitos y condiciones que determine la concesión de la subvención.
- b) Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de tramitación o control de la línea de ayuda, así como someterse a las actuaciones de comprobación oportunas a realizar por parte del Ayuntamiento de Ávila. A tal efecto, los beneficiarios/as facilitarán, en su caso, el acceso a locales e

instalaciones y proporcionarán cuanta documentación e información les sea requerida por los responsables de las actuaciones de comprobación.

- c) Comunicar al Ayuntamiento de Ávila toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Ávila la solicitud y obtención, en su caso, de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- e) Contabilizar los gastos, los pagos y la concesión y/o cobro de la subvención con arreglo a la normativa vigente en materia contable.

La empresa/entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a comunicar las características de la subvención obtenida al/a la trabajador/a por cuya contratación ha sido considerada beneficiaria de la subvención.

- g) Dado que estas ayudas están sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, sobre “reglas de mínimis”, para ser beneficiario/a de las subvenciones que se convocan, no podrá haberse recibido la cantidad de 200.000,00 € bajo dicha regla en los últimos tres ejercicios fiscales o, la cantidad de 100.000 €, para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera.
- h) En general, los/as beneficiarios/as de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila; en las presentes Bases; en la convocatoria anual de estas ayudas y en la correspondiente Resolución de concesión.

Artículo 7.º Cuantía de la subvención.

a) La ayuda se establece en una cuantía de 2.000 euros por puesto de trabajo indefinido creado a tiempo completo o por cada transformación de contrato temporal en indefinido a tiempo completo, que cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases.

b) Esta ayuda fijada en el apartado a) se podrá incrementar en un 25 % en el caso de que la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

- Jóvenes menores de 30 años sin previa o escasa experiencia laboral, entendiéndose por tales aquellos que tengan una experiencia laboral máxima de 180 días.
- Mayores de 52 años.
- Personas con capacidades diferentes, entendiéndose como tales a los trabajadores/as con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %.
- Emigrantes abulenses retornados, entendiéndose por tales a las personas que cumplan los siguientes requisitos:
 - Haber residido en el extranjero o fuera de Ávila durante los dos años anteriores a la fecha de la contratación.
 - Tener una vinculación previa con Ávila, que puede darse por distintas razones:
 - Haber nacido en Ávila.

- Haber estado empadronado en Ávila al menos 5 años.
- Tener parentesco en primer grado de consanguineidad o afinidad con una persona que cumpla algún requisito de los anteriores.
- Desempleados de larga duración, entendiéndose por tales aquellas personas cuyo período de inscripción como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León sea de, al menos, 12 meses ininterrumpidos anteriores a la fecha de inicio de la contratación por la que se solicita la subvención. No se computarán aquellas interrupciones iguales o inferiores a 90 días que sean consecuencia de una colocación.
- Víctimas de violencia de género.
- Personas desempleadas que hayan participado en alguno de los proyectos de Formación y Empleo promovidos por el Servicio de Desarrollo Económico e Innovación del Ayuntamiento de Ávila.
- Personas perceptoras de la Renta Garantizada de Ciudadanía.

A efectos de la consideración de pertenencia a alguno de estos colectivos, se deberá aportar la documentación necesaria que permita acreditar la pertenencia del/de la trabajador/a contratado/a a alguno de los mismos.

c) La ayuda fijada en el apartado a) se podrá incrementar un 25 % en el caso de que la entidad beneficiaria esté en posesión del sello Pyme Innovadora o realice su actividad principal en alguno de los siguientes sectores: comercio al por menor, medioambiental, social, cultural o empresas de base tecnológica.

d) Se podrán acumular estos incrementos para un mismo contrato o transformación; de manera que el importe máximo total de subvención a conceder con arreglo a estas Bases será de 3.000 euros por cada contratación indefinida a jornada completa o por cada transformación de un contrato temporal en indefinido a jornada completa.

e) La cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente en función del porcentaje de jornada que se pacte cuando los contratos se formalicen a tiempo parcial.

f) Estas ayudas quedan limitadas a un máximo de 5 contrataciones por empresa o entidad solicitante, sea cual sea su tiempo de dedicación.

g) Son gastos subvencionables todos los gastos salariales, es decir nóminas y seguridad social a cargo de la empresa/entidad, relativos al puesto de trabajo creado.

Artículo 8.º Solicitudes.

Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, disponible en la página web municipal www.avila.es y en www.avilactiva.es, debidamente cumplimentado y con fecha y firma del solicitante o representante/s.

La solicitud de subvención irá acompañada de original y copia para compulsar, o copia ya compulsada de la siguiente documentación:

- Anexo II con el detalle de la documentación que acompaña a la solicitud.
- Documento de Declaración Responsable conforme al Anexo III.

- En su caso, Anexo IV - Autorización del trabajador/a.
- Copia de la Tarjeta de identificación fiscal de la empresa/entidad o, en su caso, del DNI o NIE, cuando quien contrata sea empresario individual, siempre que no haya autorizado para su verificación de oficio. (Punto 8 del modelo normalizado de solicitud Anexo I).
- Copia del poder por el que actúa el/los representante/s de la empresa/entidad y copia del /de los DNI/NIE de dicho/s representante/s, siempre que no haya/n autorizado para su verificación de oficio. (Punto 8 del modelo normalizado de solicitud Anexo I). Téngase en cuenta la necesidad de al menos dos de las firmas autorizadas, en el caso de administración mancomunada.
- En su caso, copia del documento de constitución de la empresa o entidad solicitante con sus posteriores modificaciones e inscripción en los registros que corresponda. En el caso de Comunidades de Bienes: fotocopia del contrato privado de constitución y sus modificaciones.
- En el caso de personas físicas: Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de documento acreditativo de su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos.*
- Certificados de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Ávila, A.E.A.T. y Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que no haya autorizado para su verificación de oficio.*
- Informes de Vida Laboral de todos los Códigos de Cuenta de Cotización de la empresa solicitante de los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de incorporación de la persona contratada.
- Certificado de la situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT del beneficiario, para comprobar que se encuentra en situación de alta tributaria en la actividad económica que corresponda, en el momento de presentar la solicitud.*
- Copia del DNI o NIE del trabajador/es contratado/s por el que solicita subvención.**
- Copia del contrato de trabajo, de carácter indefinido, debidamente formalizado, y con constancia expresa del centro de trabajo ubicado en Ávila.
- Copia del Alta en la Seguridad Social del trabajador/es contratado/s por el/los que solicita subvención.**
- En el caso de transformación de contratos temporales en indefinidos: copia del contrato temporal y copia de la transformación.
- Certificado de Empadronamiento del trabajador/es contratado/s.**
- A efectos de la consideración de pertenencia a alguno de los colectivos establecidos en la Base 7.^a b), se deberá aportar la documentación necesaria que permita acreditar la pertenencia del trabajador contratado a alguno de los mismos. (Informe del Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León que acredite que el trabajador contratado es desempleado de larga duración a la fecha de inicio de la contratación; acreditación de ser perceptor de la Renta Garantizada de Ciudadanía; acreditación de ser víctima de violencia de género;

certificado de discapacidad, acreditación de que es joven menor de 30 años sin previa o escasa experiencia laboral, acreditación de ser emigrante abulense retornado...)

- En su caso, acreditación de estar en posesión del sello Pyme Innovadora.

(*) En caso de no autorizar para su incorporación de oficio. (Punto 9 debidamente cumplimentado del modelo normalizado de solicitud Anexo I: Autorización).

(**) En caso de no autorizar para su verificación y/o incorporación de oficio. (Anexo IV. Autorización del Trabajador/a, debidamente cumplimentado en todos sus campos).

En caso de no aportarse alguno de los documentos y justificaciones que se señalan, se comunicará al interesado la concesión de un plazo de diez días para que aporte los documentos requeridos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá a declarar al solicitante decaído en su derecho al Trámite de la solicitud, procediéndose sin más trámite al archivo de su petición.

Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos.

Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los Registros previstos normativamente.

Artículo 9.º Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria o de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y se extenderá hasta el 1 de octubre de 2018.

En caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se estará a lo establecido en los artículos 16 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado se considerarán desestimadas.

Si con anterioridad a la finalización de este plazo se ha agotado totalmente el importe de la subvención al que se refiere el artículo segundo de esta convocatoria, se agotará igualmente el plazo de presentación, lo que supondrá la desestimación de ulteriores solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10.º Procedimiento de concesión y criterios de otorgamiento de la subvención.

El procedimiento de concesión de las presentes ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las ayudas e incentivos regulados en la presente convocatoria, se tramitará, sobre la base de los principios de transparencia y objetividad y previa solicitud de los interesados, por el Ayuntamiento de Ávila, quien tras la evaluación y examen de los expedientes completos y hasta el agotamiento del crédito disponible, formulará propuesta de resolución ante el órgano concedente.

La concesión de estas subvenciones estará supeditada, en todo caso, a la existencia de disponibilidades presupuestarias que, para este fin, se habilitan en cada ejercicio, otorgándose por orden de entrada de la solicitud en el registro del Ayuntamiento de Ávila o competente, desde que el expediente esté completo, y en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Anexo de normas específicas correspondiente de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

En el caso de que a la hora de la resolución no existiese crédito suficiente para todos los solicitantes, se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud de la subvención en el registro, según la fecha y la hora del registro de la solicitud y considerando que ésta no se ha producido hasta que se disponga la documentación completa.

La concesión de la ayuda quedará supeditada a la disponibilidad de fondos con que cuenta cada convocatoria anual, por lo que su agotamiento supondrá la desestimación de ulteriores solicitudes.

Artículo 11.º Órganos competentes.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones que se regulan a través de estas bases corresponderá a la Concejalía gestora del gasto y se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

Sin perjuicio de las previsiones establecidas en la presente Convocatoria, la instrucción del procedimiento se registrará, en materia de prueba, informes, participación del interesado y demás actuaciones, de conformidad con las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La Junta de Gobierno Local será el órgano municipal competente para conceder subvenciones en el Ayuntamiento de Ávila según lo establecido en el artículo 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 12.º Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, corresponderá a los servicios técnicos del Área gestor correspondiente del Ayuntamiento de Ávila, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El servicio instructor llevará a cabo la evaluación de las solicitudes y elaborará informe previo sobre las mismas en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria.

3. Una vez analizadas e informadas las solicitudes, el servicio instructor elaborará una propuesta de concesión y/o denegación de las subvenciones, que será elevada a la Comisión Evaluadora o Mesa de Subvenciones, cuya composición se detalla en el artículo siguiente.

4. La Comisión evaluadora tramitará la propuesta de concesión y/o denegación al órgano concedente de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y conforme a las Bases de ejecución de presupuesto general del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio 2018.

Artículo 13.º Resolución.

1. En cuanto al procedimiento de Resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y en las Bases anuales de Ejecución del presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila.

Las solicitudes se resolverán en función del orden de entrada de las mismas, desde que el expediente esté completo.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por una Comisión Evaluadoras o Mesa de Subvenciones, a través del órgano instructor, cuya composición será la siguiente:

- Concejal/a Delegado/a del área gestor o persona en quien delegue.
- Jefe/a de servicio responsable del Departamento que tramita la subvención o persona en quien delegue.
- 2 Técnicos/as municipales.

2. Las resoluciones deberán ser notificadas en los términos de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma es de 6 meses desde la recepción de la solicitud en el registro del Ayuntamiento de Ávila, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente en dicho plazo, se entenderán desestimadas a los efectos del art. 24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del art. 21.8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

4. Se utilizarán los medios de publicación establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

5. Los acuerdos de Junta de Gobierno Local pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse los siguientes recursos:

- a) bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, (art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, en el plazo de seis meses computados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.
- b) o bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo/resolución.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

6. La percepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación automática de todas sus estipulaciones y, su no cumplimiento, dará lugar a las acciones oportunas.

Artículo 14.º Compatibilidad o incompatibilidad de la subvención.

En lo referente al régimen sobre límites e incompatibilidades con otras ayudas e incentivos se estará a lo dispuesto en los apartados siguientes:

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente Convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que el beneficiario/a pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales o internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada, es decir, los costes laborales totales del trabajador/a contratado/a durante los 24 meses que es preciso mantener el puesto de trabajo subvencionado.

No obstante, las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes Bases serán incompatibles con otras líneas de ayudas para el fomento del empleo que pueda convocar el Ayuntamiento de Ávila.

2. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar al Ayuntamiento de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.
3. Si de los datos aportados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca el Ayuntamiento de Ávila en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación del Ayuntamiento.
4. Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por el solicitante sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del beneficiario/a, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ávila.
5. Estas ayudas están acogidas al “régimen de mínimos” y se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013).

Artículo 15.º Forma y plazo de justificación de la subvención y del mantenimiento del puesto del trabajo subvencionado.

La justificación de la subvención y del mantenimiento del puesto del trabajo subvencionado se realizará mediante la presentación al Ayuntamiento de Ávila, antes del

día 31 de octubre de cada año, durante los dos años siguientes a la solicitud de subvención, de la siguiente documentación:

- a) Anexo VII de la Convocatoria relativo a la Justificación de la subvención concedida.
- b) Certificados de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Ávila, A.E.A.T. y Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que no haya autorizado para su verificación de oficio.*
- c) Informe de vida laboral del Código de Cuenta de Cotización de la empresa en el que figure el/la trabajador/a por el/la que se solicita la subvención de fecha posterior al 30 de septiembre.
- d) Originales y copias para compulsar de las Nóminas, Recibo de Liquidación de Cotizaciones o TC1, Relaciones nominales de trabajadores o TC2 y transferencias bancarias de los pagos realizados por los costes laborales de los trabajadores contratados durante el periodo objeto de ayuda. No será necesario presentar esta documentación para los primeros meses del contrato subvencionado, si ya se presentó junto a la solicitud de cobro del anticipo de la subvención.
- e) Cualquier otra documentación que se solicite a efectos de comprobar el mantenimiento de los contratos subvencionados.

(*) En caso de no autorizar para su incorporación de oficio. (Punto 9 debidamente cumplimentado del modelo normalizado de solicitud Anexo I: Autorización).

Artículo 16.º Incidencias Posteriores a la Concesión.

1. Los beneficiarios/as de las ayudas o incentivos podrán plantear incidencias posteriores a la concesión que, en todo caso, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Ávila.
2. Estas incidencias deberán plantearse con anterioridad a la finalización del plazo de realización o vigencia de las acciones aprobadas, debiendo justificarse debidamente, sin que en ningún caso supongan aumento de la subvención concedida.
3. El plazo máximo de resolución y notificación de estas incidencias es de 4 meses desde la recepción de la solicitud por parte del Ayuntamiento de Ávila. Transcurridos dichos plazos sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición de modificación.

Artículo 17.º Naturaleza jurídica.

Estas ayudas tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, con la consideración de a fondo perdido, e irán destinadas a la financiación parcial o total de los proyectos generadores de empleo que reúnan los requisitos establecidos al efecto.

A las subvenciones objeto de esta convocatoria les será aplicable la normativa fiscal correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Convocatoria de la Línea de Ayudas para el fomento del empleo estable en el municipio de Ávila para el año 2018 entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 11 de junio de 2018.

La Teniente Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación,
Belén Carrasco Peinado.



SOLICITUD DE LA AYUDA MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE

ANEXO I

1.- DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre o Razón Social			DNI/NIF/NIE
2.- DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre y Apellidos			DNI/NIF/NIE
En calidad de (EMPRESARIO, ADMINISTRADOR, ETC)			
3.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Nombre o Razón Social			DNI/NIF/NIE/CIF
Domicilio			
Localidad		Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico	
4.-DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA			
Breve Descripción de la Actividad económica:			
Epígrafe IAE		Fecha inicio actividad:	
5.- SEDE DEL CENTRO DE TRABAJO EN ÁVILA			
Dirección		Localidad	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico	
6.- DATOS DEL TRABAJADOR/ES POR EL/LOS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN			
Nombre y apellidos	DNI/NIF/NIE	Fecha inicio del contrato o de la transformación	

**REVERSO DEL ANEXO I**

7.-SOLICITA		
	Nº de contratos	Subvención Solicitada
☐ Subvención por la contratación indefinida		
☐ Subvención por transformación de contrato		

8.- AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA CONSULTA DEL DNI/NIE/NIF DEL SOLICITANTE O DEL REPRESENTANTE (Servicio de verificación de la identidad)	
La persona solicitante o representante: ☐ Presta su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad ☐ No consiente y aporta fotocopia compulsada del DNI/NIE/NIF	Firma:

9.- AUTORIZACIÓN
El artículo 6.2.b de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos reconoce el derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas siempre que se cuente con el consentimiento expreso de las personas interesadas para su consulta. En caso de no autorizarla deberá aportar los certificados. ☐ Autorizo al Ayuntamiento de Ávila para que pueda consultar las bases de datos de la Tesorería de la Seguridad Social. ☐ Autorizo al Ayuntamiento de Ávila para que pueda solicitar o consultar las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. ☐ Autorizo al Ayuntamiento de Ávila para que pueda comprobar los datos de estar al corriente de pagos con el propio Ayuntamiento.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud serán, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, incorporados a un fichero de tratamiento automatizado, debidamente inscrito, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Ávila. El/la interesado/a puede en cualquier momento ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los datos incorporados al mismo, ante el Ayuntamiento de Ávila, Pza. Mercado Chico nº1, 05001 Ávila.

En Ávila, a ____ de ____ de ____

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Firma: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA



SOLICITUD DE LA AYUDA MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (junto con el original para compulsar o copia ya compulsada, según corresponda)

- ☐ Anexo II con el detalle de la documentación que acompaña a la solicitud.
- ☐ Documento de Declaración Responsable conforme al Anexo III.
- ☐ En su caso, Anexo IV – Autorización del trabajador/a.
- ☐ Copia de la Tarjeta de identificación fiscal de la empresa/entidad o, en su caso, del DNI o NIE, cuando quien contrata sea empresario individual, siempre que no haya autorizado para su verificación de oficio. (Punto 8 del modelo normalizado de solicitud Anexo I).
- ☐ Copia del poder por el que actúa el/los representante/s de la empresa/entidad y copia del /de los DNI/NIE de dicho/s representante/s, siempre que no haya/n autorizado para su verificación de oficio. (Punto 8 del modelo normalizado de solicitud Anexo I). Téngase en cuenta la necesidad de al menos dos de las firmas autorizadas, en el caso de administración mancomunada.
- ☐ En su caso, copia del documento de constitución de la empresa o entidad solicitante con sus posteriores modificaciones e inscripción en los registros que corresponda. En el caso de Comunidades de Bienes: fotocopia del contrato privado de constitución y sus modificaciones.
- ☐ En el caso de personas físicas: Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de documento acreditativo de su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos. *
- ☐ Certificados de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Ávila, A.E.A.T. y Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que no haya autorizado para su verificación de oficio. *.
- ☐ Informes de Vida Laboral de todos los Códigos de Cuenta de Cotización de la empresa solicitante de los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de incorporación de la persona contratada.
- ☐ Certificado de la situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT del beneficiario, para comprobar que se encuentra en situación de alta tributaria en la actividad económica que corresponda, en el momento de presentar la solicitud. *
- ☐ Copia del DNI o NIE del trabajador/es contratado/s por el que solicita subvención. **
- ☐ Copia del contrato de trabajo, de carácter indefinido, debidamente formalizado, y con constancia expresa del centro de trabajo ubicado en Ávila.
- ☐ Copia del Alta en la Seguridad Social del trabajador/es contratado/s por el/los que solicita subvención **
- ☐ En el caso de transformación de contratos temporales en indefinidos: copia del contrato temporal y copia de la transformación.
- ☐ Certificado de Empadronamiento del trabajador/es contratado/s. **
- ☐ A efectos de la consideración de pertenencia a alguno de los colectivos establecidos en el artículo 7º b), se deberá aportar la documentación necesaria que permita acreditar la pertenencia del trabajador contratado a alguno de los mismos. (Informe del Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León que acredite que el trabajador contratado es desempleado de larga duración a la fecha de inicio de la contratación; acreditación de ser perceptor de la Renta Garantizada de Ciudadanía; acreditación de ser víctima de violencia de género; certificado de discapacidad, acreditación de que es joven menor de 30 años sin previa o escasa experiencia laboral, acreditación de ser emigrante abulense retornado,...)
- ☐ En su caso, acreditación de estar en posesión del sello Pyme Innovadora.

(*) En caso de no autorizar para su incorporación de oficio. (Punto 9 debidamente cumplimentado del modelo normalizado de solicitud Anexo I: Autorización).

(**) En caso de no autorizar para su verificación y/o incorporación de oficio. (Anexo IV. Autorización del Trabajador/a, debidamente cumplimentado en todos sus campos).



SOLICITUD DE LA AYUDA MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con la Resolución de convocatoria y demás normativa de aplicación, en su propio nombre y/o en el de la Entidad representada:

- ☐ Declaro no haber sido condenado ni sancionado mediante sentencia o resolución firmes a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- ☐ Declaro no haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarado en concurso ni estar sujeto a intervención judicial, así como no estar inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- ☐ Declaro no haber sido declarado culpable para la resolución firme en cualquier contrato celebrado con la Administración ni estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación.
- ☐ Declaro no tener residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- ☐ Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Estado, con la JCyL y con el Ayuntamiento de Ávila. Comprometiéndose a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.
- ☐ No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ Cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ No haber percibido ayuda por la misma actividad.
- ☐ Declaro concurrencia de ayudas, a efectos de su inscripción en el Registro de Ayudas:

SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO: (nombre del proyecto)

Organismo	Línea	Código del expediente	Minimis (SI/NO)	Fecha solicitud	Importe solicitado	Fecha Resolución	Importe concedido	Fecha último pago	Importe total pagado

SUBVENCIONES PARA OTROS PROYECTOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, ACOGIDAS A MINIMIS

Organismo	Línea	Código del expediente	Minimis (SI/NO)	Fecha solicitud	Importe solicitado	Fecha Resolución	Importe concedido	Fecha último pago	Importe total pagado

SOLICITA, a la vista de lo dispuesto en la Resolución de convocatoria, y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, le sea concedida la subvención a que se refiere la solicitud y **DECLARA** que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten se ajustan a la realidad.

En, a de de

Fdo:

ILMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ÁVILA



Ayuntamiento
de Ávila
Del Rey - De los Leales - De los Caballeros



SOLICITUD DE LA AYUDA MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE

ANEXO IV AUTORIZACIONES DEL TRABAJADOR/A

DATOS PERSONALES					
Apellidos:					
Nombre:		NIF/NIE:			
Dirección:		E-mail:			
Código postal:		Municipio:		Nº teléfono:	

- Autorizo al Ayuntamiento de Ávila a solicitar información a la Tesorería General de la Seguridad Social sobre datos relativos a mi vida laboral.
Los datos de la vida laboral y los datos personales sólo se utilizarán a efectos de actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de los requisitos que motivan la concesión de la ayuda, así como también para la evaluación, a efectos del seguimiento de la inserción laboral del trabajador y su impacto en el mercado de trabajo del municipio y para el control de la subvención, extendiendo su vigencia hasta un plazo máximo de 3 años a contar desde la conclusión del contrato subvencionado.
- Autorizo al Ayuntamiento de Ávila al uso de la información disponible relativa a mi situación de empadronamiento en el municipio, y a mi participación como trabajador/a en los planes de empleo/formación municipales, en la tramitación de expedientes de subvenciones a la contratación por cuenta ajena.

En Ávila, a ___ de _____ de 201__

Firma

Peque aquí el anverso del DNI/NIE* (legible y en vigor)	Peque aquí el reverso del DNI/NIE* (legible y en vigor)
--	--

(*) En caso de no aportarlo, la presente autorización se entenderá extensiva a la verificación de su identidad a través de la plataforma de intermediación de la Admón. General del Estado.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud serán, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, incorporados a un fichero de tratamiento automatizado, debidamente inscrito, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Ávila. El/la interesado/a puede en cualquier momento ejercitar sus derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición sobre los datos incorporados al mismo, ante el Ayuntamiento de Ávila, Pza. Mercado Chico nº1, 05001 Ávila.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA



SOLICITUD DE LA AYUDA MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE

ANEXO V SOLICITUD DE ANTICIPO DEL 100% DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre o Razón Social	DNI/NIF/NIE

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre y Apellidos	DNI/NIF/NIE
En calidad de (EMPRESARIO, ADMINISTRADOR, ETC)	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Nombre o Razón Social		DNI/NIF/NIE/CIF
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

1. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con la Resolución de concesión de la subvención para el fomento del empleo estable del Ayuntamiento de Ávila de fecha, **Acepta** la subvención concedida, en los términos y condiciones que se establecen en la citada Resolución.

2. SOLICITUD DE ANTICIPO

De conformidad con lo dispuesto en dicha Resolución y en sus Bases Reguladoras, **solicito** la percepción del anticipo del 100% de la Subvención concedida.

3. Que ☒ **SI** ☐ **NO** ☐ tienen solicitadas/concedidas otras ayudas o subvenciones de la Entidad /Organismo....., por importe de.....euros, correspondiente al programa

En Ávila, a ____ de _____ de _____

EL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA,

Firma: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA



Ayuntamiento
de **Ávila**
Del Rey De los Leales De los Caballeros



**SOLICITUD DE LA AYUDA MUNICIPAL PARA EL
FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE**

ANEXO VI
DATOS PARA EL PAGO POR TRANSFERENCIA

DATOS DE LA PERSONA TITULAR DE LA CUENTA		
Nombre y Apellidos/Razón Social		DNI/NIF/NIE/C
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

DATOS BANCARIOS		
Banco o Caja		
Dirección		
Localidad	Provincia	Código Postal
Nº de CCC (IBAN + 20 dígitos):		

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO		
Nombre y Apellidos		DNI/NIF/NIE
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

Autorizo a realizar todos los pagos a nombre del titular a través de la cuenta indicada.

En Ávila, a ____ de ____ de ____

EL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA,

Firma: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SOLICITUD DE LA AYUDA MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE ^{Activa}

ANEXO VII.- JUSTIFICACIÓN

D./Dña. en calidad de de la empresa

DECLARO QUE:

- 1.- Que el estado de ingresos y pagos, desglosados para cada contratación objeto de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ávila es el siguiente:
- La subvención concedida asciende a..... euros.
 - Que las obligaciones reconocidas y pagos efectivamente realizados como consecuencia de la contratación de los trabajadores subvencionados, son los que se indican a continuación en "TOTAL GENERAL".
- 2.- Que la cantidad percibida ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida.

Nombre y apellidos de cada trabajador Hacer constar con una (B) si fue baja, e identificar con (S) al sustituto en la fila siguiente.	NIF	Fechas de inicio y fin del contrato	Jornada ((%))	Periodo trabajado Justificado (Nº de días)	Costes de la contratación			Otras subvenciones recibidas (Indíquense desglosadas por trabajador)
					Importe Bruto	Cuota Empresarial Seg. Social	Total	
				TOTAL GENERAL				

En Ávila, a ____ de ____ de ____

EL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL,

Firma: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1543/18

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de junio del corriente, ha sido aprobada la Convocatoria para el año 2018 de la Línea de Ayudas Municipales “Cuota Cero” para personas Emprendedoras en el municipio de Ávila, en la forma que a continuación se transcribe.

CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2018 DE LA LÍNEA DE AYUDAS MUNICIPALES “CUOTA CERO” PARA PERSONAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA.

Al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 92, de fecha 15 de mayo de 2018, se procede a realizar la convocatoria de la “Línea de Ayudas CUOTA CERO para personas emprendedoras en el municipio de Ávila” para el año 2018, que se regirá con lo dispuesto en la mencionada Ordenanza General de Subvenciones y por lo dispuesto en el articulado expuesto a continuación.

Artículo 1.º Bases Regulatorias.

La presente convocatoria se suscribe al amparo de las normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 8 de marzo de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 92, de fecha 15 de mayo de 2018; en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio de 2.018, y subsidiariamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por su normativa de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

Artículo 2.º Créditos Presupuestarios.

Los créditos presupuestarios destinados durante el 2018 a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria ascienden a Treinta y cinco mil euros (35.000 €), correspondiente a la partida presupuestaria 0501 24101 47013 del ejercicio 2018 denominada “A Empresas Privadas Ayuda Municipal Cuota Cero” del Ayuntamiento de Ávila.

Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

A las subvenciones objeto de esta convocatoria les será aplicable la normativa Fiscal correspondiente.

Artículo 3.º Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones dirigidas a ayudar a cubrir los gastos que debe asumir en concepto de Seguros sociales una nueva

persona autónoma o una trabajadora autónoma que se reincorpore tras el cese de su actividad por maternidad, adopción, guarda con Fines de adopción, acogimiento y tutela en los dos años siguientes a la Fecha de cese, durante los 7 primeros meses de vida de su empresa.

La concesión de las subvenciones aquí reguladas estará condicionada al cumplimiento de los requisitos que se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

La Finalidad de la concesión de estas subvenciones es Fomentar la generación del empleo y actividad económica en la ciudad de Ávila a través del autoempleo.

Artículo 4.º Personas Beneficiarias, requisitos para solicitar las subvenciones y Forma de acreditarlos.

Podrán acogerse a estas ayudas las personas emprendedoras que inicien una actividad económica en el término municipal de Ávila, y las trabajadoras autónomas que se reincorporen al trabajo autónomo tras el cese de su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela en los dos años siguientes a la fecha de cese, y que sean beneficiarias de las reducciones y bonificaciones de la cuota de afiliación a la Seguridad social aplicable a los trabajadores por cuenta propia, de acuerdo a lo establecido en la Ley 6/2017 de 24 de Octubre (art. 4,5 y 7). Las personas beneficiarias deberán desarrollar su actividad económica en el término municipal de Ávila, haber causado alta en el RETA y cumplir, entre otros, los requisitos generales establecidos en el Anexo de normas específicas correspondiente de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 8 de marzo de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 92, de fecha 15 de mayo de 2018.

Las personas emprendedoras que inicien una actividad económica en el término municipal de Ávila, deberán haber causado alta en el RETA a partir del 1 de mayo de 2017.

Las personas beneficiarias deberán cumplir con el requisito de estar al corriente de sus obligaciones Fiscales de carácter local y estatal, y de la seguridad social.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo II).

Para poder acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios de estas subvenciones, habrá que acompañar a la solicitud aquellos documentos que se señalan en el artículo 7.º de la presente convocatoria.

Artículo 5.º Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias están sujetas a las obligaciones que establece el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y al art.14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.º Cuantía.

El importe de la subvención regulada en la presente convocatoria es de 300 € por persona beneficiaria.

Artículo 7.º Solicitudes.

Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conForme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, disponible en la página web municipal www.avila.es y en www.avilactiva.es debidamente cumplimentado y con fecha y firma de la persona solicitante.

La solicitud de la subvención irá acompañada de original o copia compulsada de la siguiente documentación:

- a) Solicitud cumplimentada según Anexo I, con el detalle de la documentación que acompaña a la solicitud. La persona solicitante podrá señalar la opción de Autorizar al Ayuntamiento de Ávila a consultar la situación de alta y de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (reverso Anexo I).
- b) Documento de declaración responsable de la persona solicitante (Anexo II).
- c) Documento de recogida de datos para el pago por transferencia (Anexo III).
- d) Comprobante del pago de los cupones de autónomos de los 7 meses inmediatamente posteriores al alta en el RETA, tanto en los casos de inicio de actividad como de reincorporación de trabajadoras autónomas tras el cese de actividad por maternidad, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela en los dos años siguientes a la fecha de cese.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, el solicitante que NO autorice expresamente al Ayuntamiento de Ávila a realizar las comprobaciones oportunas con otras Administraciones Públicas a través de la administración electrónica, para determinar que la persona interesada cumple con los requisitos establecidos en el Anexo de normas específicas correspondiente de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y en la presente convocatoria, deberá aportar la siguiente documentación:

- a. Copia compulsada del DNI de la persona beneficiaria o del permiso de trabajo y residencia si ésta fuera extranjera no comunitaria, siempre que no haya autorizado para su verificación de oficio (reverso Anexo I).
- b. Copia compulsada del CIF de la empresa (para el caso de empresas constituidas bajo una forma jurídica diferente al Empresario Individual).
- c. Copia compulsada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la persona beneficiaria.
- d. Certificado tributario de la situación censal de la persona beneficiaria y de la empresa (este último sólo para el caso de empresas constituidas bajo una forma jurídica diferente al Empresario Individual), para comprobar que se encuentra en situación de alta tributaria en la actividad económica que corresponda, en el momento de presentar la solicitud.
- e. Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social de la persona beneficiaria.

En caso de no aportarse alguno de los documentos y justificaciones que se señalan, se comunicará al interesado la concesión de un plazo de diez días para que aporte los documentos requeridos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá a

declarar al solicitante decaído en su derecho al Trámite de la solicitud, procediéndose sin más trámite al archivo de su petición.

Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en el Reglamento (EU) 2016/679 General de Protección de Datos.

Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los Registros previstos normativamente.

Artículo 8.º Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria o de su extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA y se extenderá hasta el 1 de octubre de 2018.

En caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado se considerarán desestimadas.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9.º Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

El procedimiento de concesión de las presentes ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases se tramitará sobre la base de los principios de transparencia y objetividad y previa solicitud de los interesados, por el Ayuntamiento de Ávila, quien tras la evaluación y examen de los expedientes completos, formulará propuesta de resolución ante el órgano concedente.

En el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, la valoración de los proyectos se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de valoración objetivos:

- a) Menores de 30 años: 0,5 puntos.
- b) Personas de 45 o más años de edad: 0,5 puntos.
- c) Mujer: 0,5 puntos.
- d) Desempleado entre 30 y 45 años: 0,5 puntos.
- e) Emigrante castellano leonés retornado: 0,5 puntos.
- f) Discapacidad acreditada igual o superior al 33 %: 0,5 puntos.

Para las solicitudes que consigan la misma puntuación, se establecerá como criterio el orden de entrada de la solicitud de la subvención en el registro, según la fecha y la hora del registro de la solicitud y considerando que ésta no se ha producido hasta que se disponga de la documentación completa.

No será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado

en la presente convocatoria fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

En el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de esta convocatoria, dicho importe se podrá prorratear entre las personas beneficiarias siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas, no procederá a aplicar el prorrateo.

Artículo 10.º Órganos competentes.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones que se regulan a través de estas bases corresponderá a la Concejalía gestora del gasto y se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

Sin perjuicio de las previsiones establecidas en la presente convocatoria, la instrucción del procedimiento se regirá, en materia de prueba, informes, participación del interesado y demás actuaciones, de conformidad con las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La Junta de Gobierno Local será el órgano municipal competente para conceder subvenciones en el Ayuntamiento de Ávila según lo establecido en el artículo 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

Artículo 11.º Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, corresponderá a los servicios técnicos del Área de Desarrollo Económico e Innovación del Ayuntamiento de Ávila, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El servicio instructor llevará a cabo la evaluación de las solicitudes y elaborará informe previo sobre las mismas en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria.

3. Una vez analizadas e informadas las solicitudes, el servicio instructor elaborará una propuesta de concesión y/o denegación de las subvenciones, que será elevada a la Comisión Evaluadora o Mesa de Subvenciones, cuya composición se detalla en el artículo siguiente.

4. La Comisión evaluadora o Mesa de Subvenciones tramitará la propuesta de concesión y/o denegación al órgano concedente de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y conforme a las Bases de ejecución de presupuesto general del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio 2018.

Artículo 12.º Resolución y notificación.

1. En cuanto al procedimiento de Resolución se estará con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y en las Bases anuales de Ejecución del presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por una Comisión

Evaluada o Mesa de Subvenciones, a través del órgano instructor, cuya composición será la siguiente:

- Concejal/a Delegado/a del área gestor o persona en quien delegue.
- Jefe/a de servicio responsable del Departamento que tramita la subvención o persona en quien delegue.
- 2 Técnicos/as municipales.

2. Las resoluciones deberán ser notificadas en los términos de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses desde la publicación de la presente convocatoria, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 21.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud a los efectos del art. 24.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se utilizarán los medios de publicación establecidos en el art. 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila

5. Los acuerdos de Junta de Gobierno Local pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse los siguientes recursos:

- a) bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, (art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, en el plazo de seis meses computados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.
- b) o bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo/resolución.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Artículo 13.º Límites e incompatibilidades.

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que la persona beneficiaria pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos e instituciones de carácter público o privado, nacionales o internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, se estará a lo dispuesto en el art. 13.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y el art. 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14.º Plazo y Forma de Justificación.

El plazo de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de estas ayudas, finaliza en la fecha de presentación de la solicitud.

La recepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación de todas sus Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

Artículo 15.º Naturaleza jurídica.

Estas ayudas tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, con la consideración de a fondo perdido, e irán destinadas a la financiación parcial de los costes de seguros sociales iniciales de proyectos generadores de empleo que reúnan los requisitos establecidos al efecto.

A las subvenciones objeto de esta convocatoria les será aplicable la normativa fiscal correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Convocatoria de la Línea de Ayudas Municipales CUOTA CERO para personas Emprendedoras en el municipio de Ávila para el año 2018, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 13 de junio de 2018.

La Teniente Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación,
Belén Carrasco Peinado.

ANEXO I

**SOLICITUD DE LA AYUDA MUNICIPAL "CUOTA CERO" PARA PERSONAS
EMPRENDEDORAS EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA 2018.**

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			DNI/NIF/NIE
Fecha de nacimiento			
Domicilio			
Localidad		Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Nombre o Razón Social			DNI/NIF/NIE/CIF
Domicilio			
Localidad		Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico	

DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA			
Breve descripción de la actividad:			
Domicilio social de la empresa:			
Domicilio de la actividad:			
Localidad		Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico	

(1) Impuesto de Actividades Económicas

(2) Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

En Ávila, a _____ de _____ de 2018

EL SOLICITANTE

Firma: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA



Ayuntamiento
de Ávila
Dpto. Reg. - Dto. Los Leños - Dto. Los Caballeros



REVERSO DEL ANEXO I

Marcar según corresponda con una X.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA
☐ Declaración responsable del solicitante (Anexo II)
☐ Documento de recogida de datos para el pago por transferencia (Anexo III)
☐ Comprobante del pago de los cupones de autónomos de los 7 meses inmediatamente posteriores al alta en el RETA.

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS AL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA
Autorizo al Ayuntamiento de Ávila a consultar: ☐ Identificación del beneficiario/a. ☐ Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y cumplimiento de las Obligaciones Tributarias. ☐ Estar dado de alta en el RETA y cumplimiento de las Obligaciones con la Seguridad Social.

SÓLO en el caso de **NO Autorizar** la consulta de datos al Ayuntamiento de Ávila, deberá presentar la siguiente documentación:

- ☐ Copia compulsada del DNI, tarjeta de extranjero o documento que lo sustituya, o cédula de identificación fiscal.
- ☐ Copia compulsada del CIF de la empresa (empresas con forma jurídica diferente a Empresario Individual).
- ☐ Copia compulsada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- ☐ Certificado tributario de la situación censal del beneficiario/a y de la empresa (este último sólo en el caso de empresas con forma jurídica diferente a Empresario Individual).
- ☐ Certificado de hallarse al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y Seguridad Social del beneficiario/a.
- ☐ Si fuera necesario se consignará la condición de persona con discapacidad o emigrante retornado.

En Ávila, a _____ de _____ de 2018

EL SOLICITANTE

Firma: _____

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud serán, de conformidad con la Reglamento (EU) 2016/679 General de Protección de Datos,, incorporados a un fichero de tratamiento automatizado, debidamente inscrito, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Ávila. El/la interesado/a puede en cualquier momento ejercitar sus derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición sobre los datos incorporados al mismo, ante el Ayuntamiento de Ávila, Pza. Mercado Chico nº1, 05001 Ávila.



Ayuntamiento
de **Ávila**
Del Rey - De los Leales - De los Caballeros



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

- ☐ Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Estado, con la JCyL y con el Ayuntamiento de Ávila. Comprometiéndose a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.
- ☐ No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ Cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ No haber percibido ayuda por la misma actividad.
- ☐ Haber percibido ayudas por el mismo concepto (rellene la siguiente tabla).

ORGANISMO CONCEDENTE	AÑO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
		€
		€

- ☐ Comunicar al Ayuntamiento de Ávila, una vez concedida la condición de beneficiario/a, la obtención de otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza o entidad concedente, a efectos de lo dispuesto en la Base Octava de la convocatoria.
- ☐ Ser ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, que conoce las bases de la convocatoria, y cumple los requisitos señalados en la misma.

En Ávila, a _____ de _____ de 2018

Fdo: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANEXO III

DATOS PARA EL PAGO POR TRANSFERENCIA

DATOS DE LA PERSONA TITULAR DE LA CUENTA		
Nombre y Apellidos/Razón Social		DNI/NIF/NIE/CIF
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

DATOS BANCARIOS		
Banco o Caja		
Dirección		
Localidad	Provincia	Código Postal
Nº de CCC (IBAN + 20 dígitos):		

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO		
Nombre y Apellidos		DNI/NIF/NIE
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

Autorizo a realizar todos los pagos a nombre del titular a través de la cuenta indicada.

En Ávila, a ____ de _____ de 2018

EL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA,

Firma: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1398/18

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

A N U N C I O

D.^a Julia Vadillo Higelin, ha solicitado licencia ambiental para la instalación de un Bar y comida para llevar, en el local existente en la C/ Barrancales, 2, Bajo, de este término municipal de El Arenal (Ávila).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de DIEZ DÍAS desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante el horario de oficina.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del trámite de audiencia a los vecinos colindantes.

El Arenal, 1 de junio de 2018.

El Alcalde, *Guillermo Pulido Vinuesa*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1456/18

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

A N U N C I O

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para CASETA DE APEROS, conforme al artículo 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en el Polígono 1 y Parcela 69 propiedad de D. Diego Vinuesa Pulido; y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 307.3 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete a información pública, mediante la publicación del presente anuncio:

Duración del período de información pública: plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento Ayuntamiento@elarenal.es al objeto de presentar alegaciones y sugerencias.

El Arenal, 1 de junio de 2018.

El Alcalde, *Guillermo Pulido Vinuesa*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1573/18

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora sobre Prevención Ambiental, de fecha 5 de abril de 2018, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PREVENCIÓN AMBIENTAL

Art. 1.º Objeto.

Constituye el objeto de esta Ordenanza la regulación del procedimiento de obtención de licencia ambiental y el establecimiento del régimen de comunicación, en los términos contemplados en el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, en todo el término municipal de El Barco de Ávila.

TÍTULO I. RÉGIMEN DE LA LICENCIA AMBIENTAL

Art. 2.º Actividades sujetas a licencia ambiental.

1. Quedan sometidas al régimen de la licencia ambiental las actividades e instalaciones susceptibles de ocasionar molestias considerables, de acuerdo con lo establecido reglamentariamente y en la normativa sectorial, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgos para las personas o bienes que no esté sometida al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria por no estar incluida en los supuestos de la normativa básica estatal, o bien, por estar sujeta, de acuerdo con lo dispuesto en la citada normativa y en el DECRETO LEGISLATIVO 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, a evaluación de impacto ambiental simplificada y en el informe de impacto ambiental se haya determinado que el proyecto no debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

2. Los objetivos de la licencia ambiental son regular y controlar las actividades e instalaciones con el fin de prevenir y reducir en origen las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo que produzcan las actividades correspondientes, incorporar a las mismas las mejoras técnicas disponibles validadas por la Unión Europea y, al mismo tiempo, determinar las condiciones para una gestión correcta de dichas emisiones.

Art. 3.º Procedimiento.

1. La solicitud se presentará conforme al modelo que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del registro general del Ayuntamiento de

El Barco de Ávila, sitas en Calle del Arco, número 2, a través de la página web (<http://www.aytobarcodeavila.com/>) y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

La solicitud de la licencia ambiental deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Dos ejemplares del Proyecto básico o de ejecución en papel y un ejemplar en formato digital, a efectos de cumplir con las exigencias determinadas por la aplicación de la administración electrónica, en formato PDF debidamente acotado, pudiendo solicitar también la Administración con posterioridad la presentación de los documentos en formato CAD (DXF, DWG), redactado por técnico competente, con suficiente información sobre:
 - Descripción de la actividad o instalación, con indicación de las fuentes de emisiones y el tipo y magnitud de las mismas.
 - Incidencia de la actividad o instalación en el medio potencialmente afectado.
 - Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial vigente.
 - Las técnicas de prevención y reducción de emisiones.
 - Los sistemas de control de las emisiones.
 - Otras medidas correctoras propuestas.

El proyecto incluirá también, como mínimo, planos de emplazamiento a escala 1:500, de sección a escala 1:20 y de planta a escala 1:50.

Si se trata de un proyecto de ejecución, se debe presentar visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el resto de casos, podrá exigirse la siguiente documentación:

- Declaración responsable del firmante de la documentación técnica presentada, donde se acredite su identidad y habilitación profesional.
- D.N.I. del técnico redactor.
- Certificado de Habilitación del Colegio Oficial correspondiente.

Este proyecto podrá ser sustituido por una memoria, si la normativa sectorial lo permite.

- b) Declaración de los datos que, a criterio de quien lo solicita, gocen de confidencialidad de acuerdo con la legislación de aplicación.
- c) Cualquier otra documentación que se determine reglamentariamente o esté prevista en las normas municipales de aplicación.
- d) Resumen o memoria de la documentación, formulado de forma comprensible e incluirá, en su caso, la indicación de la fecha de publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León” del informe de impacto ambiental al que se refiere el artículo 25.1.
- e) Declaración responsable sobre la disposición de las autorizaciones previas exigibles por la normativa sectorial aplicable.
- f) Documento justificativo del pago del tributo municipal correspondiente.
- g) Fotocopia del N.I.F. / C.I.F. del interesado y/o representante.

- h) Fotocopia del I.A.E.
- i) Documento justificativo del Alta en la Seguridad Social.
- j) Cuando se puedan causar molestias por ruidos y vibraciones, se presentará, junto a la correspondiente solicitud de licencia ambiental, un proyecto acústico redactado por técnico titulado competente, en el que se contemplen todos los extremos indicados en el Anexo VII de la Ley 5/2009, de 4 de junio del Ruido de Castilla y León.

2. En el supuesto de un cambio o modificación sustancial de una actividad ya autorizada, la solicitud deberá ir referida a las partes de la instalación y a los aspectos afectados por la modificación.

Art. 4.º Tramitación.

1. Salvo que proceda la denegación expresa de la licencia ambiental por razones de competencia municipal, basadas en el planeamiento urbanístico, las Ordenanzas Municipales o el incumplimiento de los requisitos previos establecidos en la legislación sectorial aplicable, el Ayuntamiento someterá el expediente a información pública mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

2. Se realizará además notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto, así como a aquéllos otros que por su proximidad a éste pudieran verse afectados, para que puedan formular las alegaciones que estimen por convenientes con relación a la solicitud formulada.

Art. 5.º Competencia.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de El Barco de Ávila será el órgano municipal competente para resolver las solicitudes de licencia ambiental, competencia que podrá ser objeto de delegación a favor de la Junta de Gobierno Local.

Art. 6.º Cláusula de remisión.

En todas aquellas situaciones no contempladas por la presente Ordenanza y relativas a las actividades sujetas al régimen de licencia ambiental, se estará a lo establecido por el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y aquellas normas que la desarrollen.

Art. 7.º Comunicación de inicio de la actividad.

1. Con carácter previo al inicio de las actividades sujetas a licencia ambiental, deberá comunicarse su puesta en marcha al Ayuntamiento de El Barco de Ávila.

2. El titular de la actividad o instalación, una vez otorgada, en su caso, la licencia ambiental, comunicará la iniciación o puesta en marcha de la actividad o instalación mediante la presentación de una declaración responsable de conformidad con lo establecido en la normativa sobre procedimiento administrativo común, indicando la fecha de inicio de la actividad y el cumplimiento de las condiciones fijadas, en su caso, en la licencia ambiental, así como que dispone de la documentación que se relaciona en el apartado 3, la cual deberá ser puesta a disposición de la Administración pública competente de acuerdo con lo establecido, en su caso, en la licencia ambiental.

3. El titular de la actividad o instalación, antes de presentar la declaración responsable a la que se refiere el apartado 2, deberá disponer de la siguiente documentación:

1. Certificación del técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la autorización ambiental o de la licencia ambiental.
2. Certificación emitida por un organismo de control ambiental acreditado, relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles, siempre que técnicamente sea posible. En el caso de que dicha certificación, por razones técnicamente fundadas, no pueda ser emitida para la totalidad de las instalaciones con anterioridad al inicio o puesta en marcha de la actividad o instalación, el titular de estas deberá obtenerla en el plazo menor posible considerando los condicionantes técnicos.
3. Antes de presentar la correspondiente declaración responsable mediante la que comunicará la iniciación o puesta en marcha de la actividad o instalación, además de la documentación legalmente exigida, deberá disponer, conforme lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 5/2009, de 4 de junio del Ruido de Castilla y León, de aquella que garantice que la instalación se ajusta al proyecto acústico aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas, en su caso, en la licencia ambiental. Esta documentación incluirá como mínimo los informes que se indican a continuación:
 - a) Un informe, emitido por el técnico director de la ejecución del proyecto, en el que se acredite la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia ambiental.
 - b) Un informe, realizado por una de las entidades de evaluación a las que se refiere el artículo 18, en el que se acredite, como mínimo, el cumplimiento de:
 - 1.º Los niveles de inmisión sonora exigidos en el Anexo I.
 - 2.º Los valores de aislamiento acústico exigidos en el Anexo III, en el caso de actividades ruidosas ubicadas en edificios habitables.
 - 3.º Los niveles de inmisión de ruidos de impacto exigidos en el Anexo I. 5, en el caso de actividades susceptibles de producir molestias por ruido de impacto.
 - 4.º Los valores del tiempo de reverberación exigidos en el artículo 14.3 en el caso de comedores y restaurantes.
4. Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la licencia ambiental.
5. La presentación de la declaración responsable habilita, desde el día de su presentación, para el desarrollo de la actividad de que se trate, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones exigidas en otras normas que le resulten de aplicación, y supone la inscripción de oficio en los correspondientes registros oficiales.

Art. 8.º Actuaciones de control.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias de inspección que les corresponden de acuerdo con lo establecido en esta ley, sin perjuicio de las funciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el ámbito de sus competencias, realizará las comprobaciones oportunas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, o la no presentación de la mencionada declaración responsable o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinarán la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Art. 9.º Declaración de conformidad.

La acreditación documental emitida por el Ayuntamiento de El Barco de Ávila, justificativa de que la actividad o instalación con licencia ambiental se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas en su caso, se denominará declaración de conformidad.

TÍTULO II. RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN

Art. 10.º Actividades sometidas al régimen de comunicación.

Quedan sometidas al régimen de Comunicación Ambiental las actividades e instalaciones menores incluidas o asimilables a las enumeradas en el Anexo III del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, que no siendo susceptibles de ocasionar molestias considerables, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgo para las personas o bienes, cumplen las condiciones establecidas en el citado Decreto Legislativo.

Art. 11.º Procedimiento.

1. La solicitud se presentará conforme al modelo que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del registro general del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, sitas en Calle del Arco, número 2, a través de la página web (<http://www.aytobarcodeavila.com/>) y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Sin perjuicio de que la legislación sectorial exija la presentación de proyecto, la instancia de comunicación ambiental deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Memoria descriptiva de las instalaciones en la que se indique la incidencia ambiental de las mismas. Incluyendo una relación de la maquinaria y/o equipos emisores de ruidos y/o vibraciones.
- b) Memoria redactada por técnico competente, descriptiva de la actividad o instalación que detalle el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales y de cuanta normativa sectorial vigente sea aplicable en función de la actividad a desarrollar, con especial referencia a la normativa urbanística y ambiental que resulte de aplicación.
- c) Plano de ubicación de la actividad a escala 1:100.
- d) Plano acotado a escala 1:50 descriptivo del local y/o instalaciones donde se desarrolla la actividad.
- e) Plano de detalle de cada una de las plantas que integran el local firmados por técnico competente.
- f) Certificado firmado por técnico competente sobre el cumplimiento de la normativa vigente; urbanística, ambiental, sectorial, con especial atención al cumplimiento de las condiciones de seguridad en caso de incendio.

- g) Declaración responsable del firmante de la documentación técnica presentada, donde se acredite su identidad y habilitación profesional.
- h) Cualesquiera otras autorizaciones previas exigidas por la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o por la normativa estatal.
- i) Autorización Municipal de vertidos.
- j) Impreso de autoliquidación de la tasa.
- k) Fotocopia del N.I.F. / C.I.F. del interesado y/o representante.
- l) Fotocopia del I.A.E.
- m) Fotocopia de Alta en la Seguridad Social.

La Memoria indicada en el apartado b) podrá ser incorporada al Certificado Técnico en el caso de actividades o instalaciones sin incidencia ambiental y sin maquinaria ni equipos emisores de ruidos y/o vibraciones, o existiendo estos, sean asimilables a máquinas y emisores domésticos.

A efectos de cumplir con las exigencias determinadas por la aplicación de la administración electrónica, la presentación de la documentación antedicha deberá realizarse necesariamente en soporte informático digital y en formato PDF debidamente acotado, pudiendo solicitar también la Administración con posterioridad la presentación de tales documentos en formato CAD (DXF, DWG).

Art. 12.º Comunicación Ambiental, licencia de obras y declaración de impacto ambiental.

En el caso de ser necesaria la ejecución de obras para adaptar el inmueble al objeto de la actividad, la Comunicación Ambiental se presentará una vez que hayan finalizado las obras, que deberán estar amparadas por el permiso urbanístico que, en su caso, proceda y, cuando la actividad o instalación, deba someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, tras haberse dictado la correspondiente declaración de impacto ambiental favorable y, en todo caso, con anterioridad al inicio de la actividad.

Si la actividad se pretende desarrollar en locales existentes en los que no sea preciso ejecutar obras, la efectividad de la comunicación ambiental estará vinculada a la compatibilidad urbanística de la actividad que pretende llevarse a cabo en ese emplazamiento y con esas instalaciones.

La comunicación no eximirá de la necesidad de obtener la licencia de obras o formular la declaración responsable si resulta procedente cuando éstas pretendan realizarse, siendo preceptiva igualmente la realización de la comunicación de inicio de actividad en los términos legal o reglamentariamente exigibles con carácter previo al inicio del desarrollo de la actividad.

Sin perjuicio de las sanciones que procedan, si el Ayuntamiento considerara o comprobara que la actividad comunicada no corresponde a ninguno de los supuestos recogidos en el Anexo III del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León podrá, previa audiencia al interesado, requerirle para que regularice su situación de acuerdo con el procedimiento aplicable según el tipo de actividad conforme a lo establecido en los procedimientos establecido en el Decreto Legislativo 1/2015 y en los plazos que se determinen, pudiendo clausurarse si el interés público así lo aconsejara. Si la actividad o instalación no pudiera legalizarse por incumplimiento de la normativa vigente, se deberá proceder a su clausura.

Art. 13.º Competencia.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de El Barco de Ávila será el órgano municipal competente para tomar conocimiento de las comunicaciones ambientales o para comunicar al interesado que la actividad no puede ejercerse, competencia que podrá ser objeto de delegación a favor de la Junta de Gobierno Local.

TÍTULO III. DISPOSICIONES COMUNES A LOS RÉGIMENES DE LICENCIA AMBIENTAL Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL**Artículo 14.º Transmisión de las actividades o instalaciones.**

1. Será precisa la comunicación al Ayuntamiento de El Barco de Ávila de la transmisión de actividades o instalaciones sometidas a licencia o comunicación ambiental.

Si se produce la transmisión sin efectuar la correspondiente comunicación, el anterior y el nuevo titular quedarán sujetos, de forma solidaria, a todas las responsabilidades y obligaciones derivadas del incumplimiento de dicha obligación previstas en el Decreto Legislativo 1/2015.

Una vez producida la transmisión, el nuevo titular se subrogará en los derechos, obligaciones y responsabilidades del anterior titular. No obstante, el anterior y el nuevo titular responderán solidariamente respecto de las obligaciones y responsabilidades preexistentes en la transmisión.

2. Se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Anterior titular:

— Firma de la comunicación de cambio de titular.

b) Nuevo titular:

— Fotocopia del N.I.F. / C.I.F. del interesado y/o representante.

— Fotocopia del I.A.E.

— Fotocopia de Alta en la Seguridad Social.

c) Certificado firmado por técnico competente sobre el cumplimiento de la normativa vigente; urbanística, ambiental, ruidos, sectorial, con especial atención al cumplimiento de las condiciones de seguridad en caso de incendio, acompañado de la justificación de la normativa aplicable a la actividad.

Artículo 15.º Verificación del cumplimiento de los requisitos.

El régimen de inspección y control posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de las actividades sometidas a comunicación previa ambiental será el establecido en el Título IX del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Artículo 16.º Infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de las infracciones que, en su caso, pudieran establecerse en la legislación sectorial, la no realización de la comunicación a este Ayuntamiento de las actividades del Anexo III del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, constituye una infracción leve que se sancionará en los términos del Título X del mismo.

Art. 17.º Cláusula de remisión.

En todas aquellas situaciones no contempladas por la presente Ordenanza y relativas a las actividades sujetas al régimen de comunicación, se estará a lo establecido por el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y aquellas normas que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Barco de Ávila, 19 de junio de 2018.

La Alcaldesa, *María del Loreto Yuste Rivera*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1414/18

AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL BARCO

A N U N C I O

Se ha solicitado licencia ambiental por D. María Ascensión Jiménez Hernández, con DNI n.º 50420004-W, y con domicilio a efectos de notificación en la c/ Fuente, n.º 50, de Nava del Barco, para explotación ganadera en régimen extensivo en parcelas 536 y otras 8 parcelas más del polígono 7 de Nava del Barco.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del D.L. 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Nava del Barco, 24 de mayo de 2018.

El Alcalde, *Lucrecio Sánchez García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1534/18

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

A N U N C I O

SUSTITUCIÓN DE ALCALDE

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2018 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que debido a una enfermedad que tiene prevista su curación hasta finales del mes de mayo de 2018 el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Visto que la ejecución de pagos se puede realizar por la Alcaldía.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. Miguel García García, Teniente de Alcalde, las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, salvo las contenidas en el artículo 21.1.f) de dicha Ley, durante el período de mayo de 2018.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

El Alcalde, Cipriano Gómez Cornejo.”

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

San Miguel de Serrezuela, 14 de mayo de 2018.

El Alcalde-Presidente, *Cipriano Gómez Cornejo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1526/18

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE CORNEJA

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14/5/2018 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Cementerio Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villar de Corneja, 13 de junio de 2018.

La Alcaldesa, *Carmen Hernández*.